

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1162 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto engorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, frente a la Punta de la Galera, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 769/00 de E.I.A., a solicitud de Gavemar, S.A.L.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.3.f), se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto engorde de dorada y lubina en jaulas flotantes, frente a la Punta de la Galera, en el término municipal de La Unión, con el n.º de expediente 769/00 de E.I.A., a solicitud de Gavemar, S.A.L., con domicilio C/. Conesa, nº 2, 30600 La Unión (MURCIA), con C.I.F.: A-30653133, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 4ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Ganadería y Pesca, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 9 de enero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio

1462 Orden de 4 de febrero de 2002, de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, sobre delegaciones de funciones en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

La reciente reestructuración de la Administración Regional, llevada a cabo mediante Decreto del Consejo de Gobierno nº 1/2002, de 15 de enero, unida a la experiencia del trabajo desarrollado y a la voluntad de mejorar los instrumentos de gestión administrativa, todo ello al servicio de la gestión de los intereses públicos que esta Consejería tiene encomendados, aconseja el establecimiento de un régimen de delegación de competencias del titular de este Departamento en los titulares de los Órganos Directivos de la Consejería.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente,

del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones aplicables,

DISPONGO

Artículo 1. Delegaciones en el titular de la Secretaría General.

Se delegan en el titular de la Secretaría General el ejercicio de las siguientes competencias:

A) EN MATERIA DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.

1.- La aprobación del Plan anual de vacaciones de la Consejería, previa propuesta de los titulares de los restantes centros directivos.

2.- Otorgar gratificaciones por servicios extraordinarios cuando, por necesidades del servicio, no se permita la compensación con descansos adicionales, según lo previsto en la normativa regional aplicable, sin perjuicio de la delegación de funciones prevista en el artículo 3 de esta Orden.

3.- La adopción de resoluciones sobre autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las retribuciones al personal de la Consejería, incluidas las que se deriven de las gratificaciones por servicios extraordinarios.

B) EN MATERIA DE RÉGIMEN JURÍDICO.

1.- La resolución de los recursos interpuestos contra los actos dictados por los órganos directivos de la Consejería, en la esfera de su competencia.

2.- Requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Dictar circulares e instrucciones en la esfera de la competencia de la Consejería.

C) EN MATERIA PRESUPUESTARIA.

1.- La autorización o la propuesta de autorización al órgano competente, según corresponda, de las modificaciones de créditos presupuestarios que, de conformidad con el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se atribuyen al titular de la Consejería.

2.- La autorización de las generaciones de crédito en los casos previstos en el artículo 45 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, cuando dicha autorización corresponda al titular de la Consejería, y la propuesta de generación en los demás casos.

3.- La solicitud a la Consejería de Economía y Hacienda de apertura en contabilidad de partidas presupuestarias, de acuerdo con las necesidades que surjan a lo largo del ejercicio presupuestario.

4.- La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

D) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1.- Ostentar la Presidencia de las Mesas de contratación de la Consejería, así como la designación de sus miembros pudiendo ser suplido en la citada presidencia por el Vicesecretario.

2.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 300.000 euros, dentro de los programas de la Secretaría General, y de cuantía superior a 35.000 euros y hasta 300.000 euros para el resto de programas de la Consejería.

3.- Para las contrataciones de cuantía superior a 300.000 euros, con cargo a cualquier Programa de la Consejería:

- a) La resolución de inicio del expediente.
- b) La autorización de los anuncios de licitación y de adjudicación.
- c) La formalización del contrato, hasta el límite del importe en que sea necesaria la autorización del Consejo de Gobierno.
- d) Las resoluciones sobre cancelación y devolución de garantías.
- e) Las resoluciones sobre reconocimiento de la obligación y propuesta de pago, así como la imputación de gastos al ejercicio corriente.

4.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 300.000 euros, cuando se impute al concepto 226 «gastos diversos» de cualquier programa de gasto de la Consejería.

5.- Formular propuestas al órgano competente o adoptar los acuerdos que, de conformidad con la normativa de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, corresponden al titular de la Consejería, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, independientemente de su imputación presupuestaria.

E) EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1.- La concesión de subvenciones, autorizando y disponiendo los gastos con cargo al Presupuesto de la Secretaría General, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el dictado de los actos administrativos correspondientes al procedimiento para su reintegro, en su caso.

2.- El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las subvenciones que conceda.

3.- La expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, a que se hace referencia en el punto duodécimo B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 de junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los

programas presupuestarios adscritos a la Secretaría General.

No están incluidas en esta delegación los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados.

F) OTROS EXPEDIENTES DE GASTO.

1.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen al Capítulo II de los Programas de la Secretaría General, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen.

Cuando los citados expedientes se imputen al concepto 226 «gastos diversos», de cualquier programa de gasto de la Consejería, se delega en el Secretario General la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen.

2.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen a los Capítulos III, IV, VI y VII de los Programas de la Secretaría General, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de aprobación y disposición del gasto hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía.

Artículo 2. Delegaciones en los titulares de los otros Órganos Directivos.

Se delega en los titulares de otros Órganos Directivos de la Consejería el ejercicio de las siguientes competencias:

A) EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

1.- Ejercer cuantas facultades y actuaciones confiere al órgano de contratación la normativa aplicable, con la extensión y límites previstos en la misma, dictando todos los actos de gestión económica y ejecución presupuestaria que estén vinculados o sean consecuencia de dichas actuaciones, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, que se imputen a programas de gasto de su competencia específica, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1 en sus apartados D).1 sobre Mesas de Contratación, D).4 sobre el concepto 226 «gastos diversos» y D).5 sobre contratos patrimoniales, de esta Orden.

2.- Para aquellos contratos no comprendidos en el número anterior y dentro de sus respectivos programas, las siguientes actuaciones:

- a) La aprobación de los Proyectos y anteproyectos.
- b) El informe o certificación sobre carencia de medios.

B) EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

1.- La concesión de subvenciones, autorizando y disponiendo los gastos con cargo al Presupuesto de gastos de su respectiva competencia, hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el dictado de los actos administrativos correspondientes al procedimiento para su reintegro, en su caso.

2.-El reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de las subvenciones que conceda.

3.- La expedición del certificado acreditativo del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de ayudas o subvenciones expost, a que se hace referencia en el punto duodécimo B) 2 del Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 10 junio de 1999, publicado por Resolución de 18 de junio del mismo año, respecto al ejercicio de la función interventora, en relación con los programas presupuestarios de su competencia específica.

No están incluidas en esta delegación los actos de gestión de subvenciones que se concedan de forma directa mediante la suscripción de convenios entre la Comunidad Autónoma y entes públicos o privados.

C) EN MATERIA DE EXPROPIACIÓN

La aprobación de los convenios de adquisición por mutuo acuerdo en los expedientes de expropiación, hasta el límite de la cuantía prevista en la Ley de Presupuestos vigente.

D) OTROS EXPEDIENTES DE GASTO

1.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen al Capítulo II de los Programas de su competencia, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de gestión económica que impliquen, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1.F).1 sobre el concepto 226 «gastos diversos».

2.- Respecto de los expedientes de gasto no previstos en los apartados anteriores, que se imputen a los Capítulos III, IV, VI y VII de los Programas de su competencia, la adopción de las resoluciones administrativas y actos de aprobación y disposición del gasto hasta una cuantía no superior a 35.000 euros, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago de dichos gastos sin límite de cuantía.

Artículo 3. Suplencia.

La competencia delegada en el Secretario General en el artículo 1.A).3 será ejercida por el Vicesecretario en caso de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Artículo 4. Régimen de la Delegación.

Los actos delegados se considerarán dictados por el órgano delegante, debiendo constar esta circunstancia en la delegación.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los preceptos precedentes será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Consejero de recabar para sí el ejercicio de la respectiva competencia y para conocer y decidir sobre actuaciones concretas en las que estime conveniente intervenir en el ámbito de la delegación.

Disposición derogatoria

Queda derogada la Orden de la Consejería de Turismo y Cultura, de 29 de mayo de 2000, sobre delegación de funciones en el Secretario General, Secretario Sectorial, Directores Generales y Vicesecretario, así como cualquier otra disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo establecido en la presente Orden.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2002.—El Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio, **José Pablo Ruiz Abellán**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

1473 Resolución de 29 de enero de 2002 por la que se aprueba la convocatoria de los premios al mérito deportivo 2001.

La Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de enero de 2000, por la que se aprueban las bases por las que se regula la convocatoria y entrega de los Premios al Mérito Deportivo de la Región de Murcia, establece en su artículo 7.6. la facultad del Director General de Deportes para realizar la convocatoria anual de los premios y fijar el plazo de presentación de propuestas durante el año de que se trate.

Por este motivo,

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de los Premios al Mérito Deportivo correspondientes al año 2001, de acuerdo con las bases reguladas por la Orden de la Consejería de Presidencia de 20 de enero de 2000 (BORM nº 25, de 01/02/2000).

Segundo.- El plazo de presentación de propuestas finalizará el 25 de febrero de 2002, debiendo realizarse en modelo que se adjunta como Anexo I.

Murcia, 29 de enero de 2002.—El Director General de Deportes, **Agustín Alcaraz Peragón**.